



Ayuntamiento de La Puebla de Castro

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

SUMARIO

Acuerdo del Ayuntamiento de La Puebla de Castro por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales suministro de agua 4º trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2021.

TEXTO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 6/2022 dictada con fecha de 26 de enero de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales *suministro de agua 4º trimestre*, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de *quince días hábiles*, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto suministro de agua 4º trimestre correspondiente al año 2021, en:

Localidad: La Puebla de Castro

Oficina de Recaudación: C/ Mayor 9, Ayuntamiento La Puebla de Castro

Horario: 10 a 14 horas

Plazo: 2 meses

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de IBERCAJA.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de costas del procedimiento de apremio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

